



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 19 de noviembre de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 167-2024-RO-GIDT-MDH/DEH, de fecha 08 de noviembre de 2024; Informe N° 046-2024-MDH/OSLO-LAMV, de fecha 08 de noviembre de 2024; Informe N° 168-2024-RO-GIDT-MDH/DEH, de fecha 08 de noviembre de 2024; Informe N° 379-2024-MDH-GIDT/JDGM, con fecha de recepción 13 de noviembre de 2024; Memorandum N° 0163-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 13 de noviembre de 2024; Informe N° 023-2024-MDH/OGSLTI/IO/RRÑÑ, de fecha 18 de noviembre de 2024; Informe N° 0423-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 18 de noviembre de 2024; Informe N° 422-2024-MDH-GIDT/JDGM, con fecha de recepción 19 de noviembre de 2024; Opinión Legal N° 431-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 19 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972; radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8) "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que establece respecto del control que: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, **Artículo 13.** De las UEI 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. Asimismo, el **Artículo 17.** Establece la Fase de Ejecución, (...). 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UEI. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Art. 33; Ejecución física de las Inversiones; Numeral 33.1 La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y formato N° 08-C: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.2, del marco normativo citado en el párrafo precedente, establece, "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311-2024-GM-MDH/LC

ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe **Artículo 15. Crédito Presupuestario**. - El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público en ese entender se garantiza el presupuesto para la ejecución hasta su culminación dentro del plazo de ejecución de proyecto materia de la presente Resolución.

Que, la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Huayopata, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 092-B-A 2012-MDH/LC, de fecha 21 de marzo de 2012, establece en el numeral 3. **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION**. Se justificará una Ampliación o Reducción de Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causas:

- a) Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.
- c) Presupuesto del Adicional, elaborado con los precios y estructura de costos del presupuesto base. En el caso que no existiera los Precios Unitarios.
- d) Demoras en la aprobación de los proyectos adicionales.
- e) Ejecución de Obras Adicionales.
- f) Disminución de Metas.
- g) Cualquier otra variación o modificación del contrato del Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del Proyecto y origen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

(...)

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2023-GM-MDH/LC**, de fecha 02 de agosto de 2023, se aprueba el Expediente Técnico PIP, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2562534, con un presupuesto total de **S/ 3,235,913.23**, con un **plazo de ejecución de Doseientos Setenta (270) días calendarios**, bajo la modalidad de Ejecución por **Administración Directa**; el mismo que ha sido modificado con **Resolución de Gerencia Municipal N° 0161-2024-GM-MDH/LC**, de fecha 06 de junio de 2024 (ampliación de plazo N° 01); **Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2024-GM-MDH/LC**, de fecha 13 de setiembre de 2024 (Ampliación de Presupuesto N° 01, por el monto de S/ 4,018,332.89).

Que, mediante el **Informe N° 167-2024-RO-GIDT-MDH/DEH**, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. David Espinoza Huillca, Residente del PIP, quien solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación de Plazo N° 02, en fase de ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2562534, al Inspector de Obra, Ing. Luis Antonio Molina Veredas.

Que, con **Informe N° 046-2024-MDH/OSLO-LAMV**, de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, quien emite CONFORMIDAD y declara PROCEDENTE, al Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación de Plazo N° 02, del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2562534, según siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	
PLAZO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	270 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	158 DIAS CALENDARIO
Inicio de Ampliación de Plazo	16/06/2024
Culminación de Ampliación de Plazo	20/11/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	193 DIAS CALENDARIO
Inicio de Ampliación de Plazo	21/11/2024
Culminación de Ampliación de Plazo	01/06/2024

Que, mediante el **Informe N° 168-2024-RO-GIDT-MDH/DEH**, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. David Espinoza Huillca, Residente del PIP, remite el Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación de Plazo N° 02, del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2562534, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con opinión favorable del Supervisor del PIP, para su evaluación y aprobación, el mismo que es comunicado a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, mediante **Informe N° 379-2024-MDH-GIDT/JDGM**, con fecha de recepción 13 de noviembre de 2024.

Que, mediante **Memorándum N° 0163-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC**, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. Luis Antonio Molina Veredas, quien dispone, al Ing. Raul Rensso Nahui, la Evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación de Plazo N° 02, del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2562534, debiendo emitir informe técnico de observaciones y/o aprobación.

Que, con **Informe N° 023-2024-MDH/OGSLTI/IO/RRÑÑ**, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. Juan Carlos Estrada Oviedo, Inspector de Obra - Evaluador del PIP, quien concluye señalando lo siguiente: "(...) cumple con la documentación requerida y el sustento técnico documentario, por lo que da su **opinión favorable APROBANDO** el Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación de Plazo N° 02, del PIP, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2562534.

Que, mediante **Informe N° 0423-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC**, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, Jefe de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, emite opinión favorable y conformidad en segunda instancia, de la evaluación del **Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación de Plazo N° 02, del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311-2024-GM-MDH/LC

con Código Único de Inversiones 2562534, dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el mismo que es remitido a la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 422-2024-MDH-GIDT/JDGM, con fecha de recepción 19 de noviembre de 2024; siendo derivado a la oficina de Asesoría Jurídica, con PROVEÍDO N° 6768, de fecha 19 de noviembre de 2024.

Que, con la **Opinión Legal N° 431-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se declare PROCEDENTE el Expediente Técnico Modificado N° 03, por **Ampliación de Plazo N° 02, del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones 2562534, por el plazo de 193 días calendario, con fecha de inicio el 21/11/2024 y concluye el 01/06/2025.

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de Julio del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo que estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, el Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación de Plazo N° 02, por 193 días calendario, del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2562534, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	
PLAZO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	270 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	158 DIAS CALENDARIO
Inicio de Ampliación de Plazo	16/06/2024
Culminación de Ampliación de Plazo	20/11/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	193 DIAS CALENDARIO
Inicio de Ampliación de Plazo	21/11/2024
Culminación de Ampliación de Plazo	01/06/2024

* Informe N° 046-2024-MDH/OSLO-LAMV Informe N° 023-2024-MDH/OGSLTI/O/RRÑ Opinión Legal N° 431-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, el cumplimiento del presente del presente acto resolutorio y que adopte las acciones administrativas correspondientes, debiendo de efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades de organización involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación de Plazo N° 02, por 193 días calendario, del PIP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE IPAL PIRHUA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2562534, la responsabilidad recae, en la UEI.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC/
Alcaldía
Archivo
GlyDT (adj. Exp. Original)
OGSLTI
OGDTI
JWL/S/cvo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION CUSCO
Eban. Julio Wilber Lazo Soto
DNI 23994 M
GERENTE MUNICIPAL